CONSTANCIA: El 7 de abril último, venció el término de 5 días concedido al incoante para que rectificara las faltas encontradas en el libelo introductorio. Guardó silencio.

Armenia, 19 de abril de 2021.

YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2021-00137-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que culminó el lapso otorgado al suplicante para que subsanara las incorrecciones observadas en el escrito postulativo, le corresponde al Despacho expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Judicatura, a través de auto adiado a 23 de marzo del año que cursa, inadmitió la solicitud interpuesta, indicando las falencias en las que se había incurrido.

Por otro lado, se otorgó al proponente la oportunidad para que enmendara los aludidos defectos.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que el impetrante ajustara aquellas fallas, lo que conduce, a tenor de lo normado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, a disponer el rechazo del documento incoatorio.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el memorial petitorio que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d00ee7dfce574a73d0b32eb2a5fea6e3d63939aeb5da9c92c945cf925baef34
Documento generado en 16/04/2021 11:14:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica